

PROPUESTA BÁSICA.

**PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO.-**

La presente es la propuesta de agenda legislativa de los diputados del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, y estará abierta al inicio de cada uno de los períodos ordinarios de sesiones a propuestas coyunturales, mediante convocatoria abierta a los profesionistas, ciudadanos y líderes de opinión que tengan interés en opinar y proponer proyectos para la reforma o creación de leyes, decretos o puntos de acuerdo, contando con la participación de los afiliados y dirigentes del partido.

Los ejes principales de la actividad legislativa del partido se centrarán en las funciones constitucionales encomendadas a los legisladores, a saber:

- la facultad de iniciativa y la función legislativa
- las atribuciones en defensa de la constitucionalidad y los derechos humanos
- el control y fiscalización del gasto de los poderes, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y autónomos
- las funciones materialmente jurisdiccionales
- los estudios e investigaciones parlamentarias, y
- la gestión social

**FUNCIÓN LEGISLATIVA**

La actividad predominante de todo diputado, es, sin duda, iniciar leyes y decretos, y participar en el proceso de su creación, reforma, adición o derogación.

Esta función no se limita exclusivamente a su intervención en el proceso legislativo o parlamentario estatal, sino que se extiende a la posibilidad de que, como Congreso local, se pueden iniciar leyes ante el Congreso de la Unión, sobre los temas de la competencia del Legislativo federal.

Los diputados petistas plantearán puntos de acuerdo ante el Pleno del Congreso del Estado para que dicho órgano legislativo inicie leyes federales ante el Congreso de la Unión, cuando el caso lo requiera, al igual que se hace en otras entidades federativas.

Conforme al artículo 16 de la constitución estatal, el pueblo de Tamaulipas desde un inicio establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. .

Los diputados del Partido del Trabajo en la próxima Legislatura, iniciarán leyes y decretos que garanticen avances sustantivos y efectivos, a fin de que el derecho al desarrollo del pueblo sea una realidad, frente a lo que plantean los partidos actualmente en el poder; los cuales se resisten a avanzar en estos rubros.

En Tamaulipas deben adoptarse las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales, materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Los temas de esta plataforma electoral, serán los que guíen, en el marco de la ideología y programa del Partido, las agendas legislativas de los diputados petistas.

#### **ATRIBUCIONES EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS.-**

En ejercicio de las facultades que ejerceremos en defensa de la constitucionalidad y de los derechos fundamentales, los diputados petistas acudirán a las instancias competentes para hacer valer los derechos y libertades del pueblo de Tamaulipas, particularmente lo relativo a decisiones o cuestiones que tengan que ver con el proceso de creación, modificación o interpretación de las leyes locales, incluyendo, pero no limitándonos a, la controversia constitucional, las acciones de inconstitucionalidad, el juicio de amparo.

En ese tenor, los diputados del PT solicitarán a las Comisiones de los Derechos Humanos, estatal y nacional, así como a otros sujetos legitimados por el orden jurídico nacional, que ejerzan acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, juicios de amparo o acciones colectivas en defensa y protección de los derechos fundamentales, especialmente contra aquellas leyes y decretos del Congreso del Estado

que, por cualquier causa, limiten, suspendan o cancelen los derechos fundamentales de los habitantes del estado.

De ser necesario, se presentarán peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denunciando los hechos que constituyan violaciones de derechos humanos cometidos por las autoridades nacionales en la medida que sus actos o decisiones comprometan la responsabilidad internacional del Estado Mexicano.

Los diputados petistas promoverán iniciativa para que, previo a la emisión de leyes o reformas y adiciones o derogaciones a las normas de la constitución local, se ejerza *ex officio* un control de constitucionalidad y de convencionalidad, a fin de preservar los derechos humanos en sede legislativa.

Es decir que, en los dictámenes o proyectos de decreto, se deba hacer, preventivamente, un contraste de las normas estatales que se pretenda expedir, frente a las normas convencionales y constitucionales, a fin de que, en caso de incompatibilidad, prevalezcan las normas supremas, a menos que las leyes locales reconozcan mayores derechos o menores restricciones que aquellas.

## **FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Los diputados del PT conscientes de que la corrupción y la incorrecta rendición de cuentas, así como la mala administración de los recursos públicos, son cuestiones que afectan de igual modo las finanzas estatales y municipales, vigilarán que las cuentas públicas, el manejo del patrimonio estatal y municipal, así como el desempeño de los organismos y personas que manejan presupuestos públicos se verifiquen de acuerdo a los principios de contabilidad emanados de las leyes estatales y de lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus lineamientos, catálogos de cuentas, y demás normas jurídicas que garanticen la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los servidores públicos en el manejo de tales recursos, a efecto de que se apliquen con legalidad e imparcialidad para el propósito al que sean destinados.

En todo caso, se documentarán y denunciará públicamente y ante las instancias respectivas, cualquier presunto acto de enriquecimiento ilícito de los malos servidores públicos; el Partido del Trabajo rechaza el derroche y los gastos inmoderados, y plantea que los principios de transparencia y máxima publicidad de los actos de las autoridades deben prevalecer por encima de la opacidad y el ocultamiento de la información que suele caracterizar a los regímenes autoritarios y corruptos.

Es una realidad que, en Tamaulipas, se ha incrementado en los últimos años la corrupción y el enriquecimiento ilícitos, con total impunidad, sin que el pueblo tenga eficaz defensa frente a dichas prácticas; por lo cual, es mayor la tarea de denunciar y revertir el actual estado de cosas, sobre todo cuando se carece de un órgano de Auditoría Superior que efectivamente realice su labor con imparcialidad y sin distinciones políticas.

Consideramos que el actual Auditor Superior, afín al panismo y ex empleado del Gobernador, debe renunciar a su cargo, o que el Congreso debe destituirlo y nombrar a uno que sí reúna cabalmente el perfil de idoneidad e imparcialidad para garantizar un correcto y eficiente control de las finanzas de los entes públicos fiscalizables, particularmente en la revisión y calificación de las cuentas públicas e informes financieros del Ejecutivo local.

En esas condiciones, los diputados del PT promoverán reformas a las leyes para garantizar la independencia e imparcialidad del servidor público titular de la entidad estatal de fiscalización, y bases que impidan y acoten el saqueo de recursos que se observa en los entes fiscalizables, particularmente en el último año de ejercicio de cada administración.

El compromiso que asumen los diputados del Partido del Trabajo que sean electos por el pueblo, es combatir y denunciar las prácticas ilícitas en que incurren, cada vez con mayor frecuencia, los funcionarios de los distintos entes públicos, empezando por quienes debieran procurar la transparencia y el combate a la corrupción.

También, se fijará posición en el sentido de que deben evitarse los gastos superfluos y los derroches en eventos tales como: los informes de gobierno para el lucimiento personal de los servidores públicos, la compra de vehículos de lujo, los gastos excesivos en publicidad y en imagen personal de los funcionarios, las cabalgatas, así como, otros semejantes.

## **FUNCIONES JURISDICCIONALES**

Respecto a las funciones materialmente jurisdiccionales del Congreso, se dará seguimiento a los procesos de responsabilidades administrativas y de juicio político, para efectos de declaración de procedencia o de desafuero de los malos servidores públicos, en los términos de las normas constitucionales y leyes aplicables. De lo cual se informará puntualmente al pueblo, fijando posición en cada caso.

Al respecto, se promoverán reformas y adiciones a la legislación atinente, a efecto de dar mayor intensidad al control popular sobre la actuación y el manejo financiero de los servidores públicos.

### **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

Los diputados petistas procurarán se constituya un instituto de investigaciones y estudios sobre temas, métodos y prácticas parlamentarias, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de tal manera que el órgano que se pretende crear coadyuve con el Poder Legislativo, con los ciudadanos y la sociedad civil del Estado a mejorar la calidad de las leyes y decretos que se emiten en Tamaulipas, y que, a través de procesos de consulta, participación e investigación jurídica esto sea posible; así como para apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten en la redacción de reglamentos y disposiciones municipales de carácter general.

La idea es poner fin a la improvisación, sistematizar los programas, cursos, talleres, diplomados y conferencias magistrales en múltiples materias del conocimiento, a fin de que este saber esté al alcance de cualquier persona, y atenuar el desconocimiento que, en materia legislativa y parlamentaria, aún existe, por el subdesarrollo de la entidad.

### **GESTIÓN SOCIAL**

Seguiremos impulsando desde el Congreso del Estado algo que ya es práctica constante e incuestionable en el Partido del Trabajo: la gestión social.

Los diputados locales del PT en la Legislatura del Estado procurarán organizar grupos o uniones de usuarios de servicios públicos, para defender a la población de los abusos de instituciones y empresas como: la Comisión Federal de Electricidad, las COMAPAs, las empresas telefónicas, los comerciantes abusivos, las financieras, los bancos y las empresas privadas que practican la usura, entre otras.

La actividad que desplegarán los diputados locales en este renglón se reforzará con el apoyo del grupo de profesionistas de carácter multidisciplinario y demás personal que coadyuvará en las labores del grupo parlamentario del PT en la próxima Legislatura, así como con los ciudadanos que libremente se interesen en participar en estas actividades.

## **PROYECTOS QUE PRESENTAREMOS EN LA LXIV LEGISLATURA:**

### **I. EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL:**

**1.-Iniciativa de reformas a la constitución local y reformas a las Leyes de Vivienda y de Desarrollo Urbano, para hacer realidad el derecho humano a la vivienda digna y decorosa, mediante un programa permanente que el Ejecutivo instituya al efecto.**

La reforma a la constitución local que en ese rubro planteará el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, tiene como propósito garantizar que el Estado de Tamaulipas atienda su deber de proporcionar vivienda accesible, digna y decorosa, a quienes carezcan de un lugar donde vivir, así como, establecer mecanismos para el adecuado ejercicio de este derecho en caso de omisión o incumplimiento estatal.

Se presentarán, además, iniciativas de leyes y decretos que establezcan reservas territoriales según el programa urbano respectivo y, en ese sentido, los diputados del Partido del Trabajo harán las gestiones necesarias para la planeación y el desarrollo de asentamientos humanos con todos los servicios públicos.

Ello, pues se estima que, en términos de lo previsto en el artículo 4° de la Constitución mexicana, el Estado mexicano garantiza no solo el derecho a la vivienda, también el derecho a contar con servicios públicos básicos y a un medio ambiente sano,— pues estos son interdependientes e indivisibles con relación a aquel derecho—, y están reconocidos a toda persona y familia en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de tal manera que no puede existir uno sin garantizarse el otro.

En el Partido del Trabajo consideramos que la democracia, como derecho humano al constante mejoramiento económico, social y cultural, incluye el derecho a la dignidad de las personas y familias, que deben contar, al menos, con: un terreno urbano o rural para vivienda con suficiente amplitud, iluminación y espacios, debidamente escriturados y a precios económicos; ayuda en materiales para construcción, preferentemente de la región y a precios accesibles, o gratuitos en caso de grupos vulnerables; créditos sin interés y a largo plazo; apoyo técnico para la edificación de viviendas por ingenieros civiles y arquitectos, así como la dotación de bienes y servicios de urbanización, incluyendo, enunciativamente, la pavimentación, introducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, electricidad, servicios de limpieza, de seguridad pública, escuelas, clínicas,

espacios deportivos y de recreación, parques y jardines, y demás equipamiento urbano, de acuerdo a estándares internacionales

Consideramos que múltiples asentamientos humanos en diversas localidades del Estado, en realidad son viviendas construidas por desarrolladoras privadas que no reúnen esos estándares mínimos y, al respecto, debe investigarse a los ayuntamientos y demás autoridades que autorizaron fraccionamientos con viviendas en las que habitan en condiciones infrahumanas miles de familias tamaulipecas.

Al respecto, de manera adicional, los diputados petistas presentarán propuesta de punto de acuerdo, ante el Pleno del Congreso, para que se formen comisiones de investigación que dictaminen los casos en los cuales sea menester presentar las denuncias correspondientes contra quienes resulten responsables de ese estado de cosas inconstitucional e inconvencional.

**2.-Iniciativa de ley que garantice el derecho a la educación inicial y estimulación temprana, universal gratuita y obligatoria,** la mejor inversión que puede realizar un estado es garantizar a todas las niñas y niños que se encuentran en la infancia temprana, etapa fundamental en el proceso de desarrollo y formación de la personalidad, su acceso a este derecho, pues durante los primeros seis años es cuando se construyen los cimientos para el desarrollo saludable y armonioso de los infantes y determinan en gran medida como será el futuro adulto, una acción integrada como lo es la educación inicial y estimulación temprana proporciona un medio para remediar el problema evidente de desigualdad de oportunidades.

Los diputados del PARTIDO DEL TRABAJO presentaran iniciativa de ley para garantizar este derecho a todos los niños y niñas que vivan en el estado de Tamaulipas.

**3.-Iniciativa de Ley para dotar gratuitamente de un paquete de útiles escolares, por cada ciclo escolar, a los alumnos inscritos en las escuelas públicas del estado de Tamaulipas, en los niveles básica y media superior, incluyendo la educación inicial.-** Aunque ya se presentó por el PARTIDO DE TRABAJO en la LIX Legislatura del Congreso del Estado una iniciativa muy amplia en pro de los alumnos, esta acción solo fue aprobada parcialmente por el Congreso local, mediante una modificación al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, otorgando en su segundo párrafo, el derecho a recibir los útiles escolares a partir del ciclo escolar 2007-2008, pero únicamente a los niños de preescolar y primaria de los 12 municipios más pequeños de Tamaulipas; situación que margina del beneficio a los niños de los 31 municipios restantes, pertenecientes a esos

niveles escolares, así como a los niños de las estancias infantiles y a los adolescentes que cursan su educación secundaria y preparatoria en los municipios de la entidad. Lo cual constituye un acto discriminatorio, prohibido por el artículo 1º de la Carta Magna.

Si bien, el Gobernador del Estado, ante la necesidad de realizar acciones de apoyo a la educación, ha venido ordenando, al inicio de cada ciclo escolar, la entrega de útiles escolares al resto de los alumnos de educación básica, la disposición administrativa no garantiza tales beneficios como un derecho jurídicamente exigible (frente al estado) por los alumnos y padres de familia.

En el Partido del Trabajo se estima que los beneficios sociales deben proporcionarse por disposiciones vinculantes, con rango de ley, y no derivar en disposiciones administrativas que pudieran interpretarse como promoción de imagen personal de algún servidor público en tiempos electorales, pues la ventaja de las normas legales es que son de carácter abstracto, general e impersonal.

Incluso, consideramos que las normas legales tienen vigencia indeterminada, y ello asegura la continuidad en el servicio público o beneficios que contempla, dando mayor certidumbre jurídica a la población; en cambio las disposiciones del Ejecutivo no garantizan su confirmación ni ampliación en posteriores ciclos escolares, o en otros sexenios.

En consecuencia, la propuesta de que se expida una ley en esta materia, tiene por finalidad que cada alumno de educación inicial y básica, incluyendo los de secundaria y de educación media superior (preparatoria o equivalente), inscritos en escuelas públicas del estado, tengan derecho a recibir al inicio de cada ciclo escolar los útiles escolares que, conforme a la lista oficial determinada por la Secretaría de Educación, requieran; iniciativa que presentarán los legisladores petistas, a fin de garantizar el principio de igualdad de todos los niños y adolescentes del estado, como una forma de recibir educación pública gratuita en términos del artículo 3º constitucional y las normas de la Convención Internacional de los Derechos del Niños, interpretadas de manera extensiva.

Es esta una acción legislativa que armoniza con los principios de universalidad, interdependencia y no regresividad de los derechos humanos, pues si, en los hechos, ya se ha comprobado que el Estado puede garantizar, sin problema alguno, la entrega de útiles a todos los alumnos de escuelas públicas que cursan estudios en los planteles del estado, es claro que también puede elevarse la medida a rango de ley.

**4.-Iniciativa de Ley de Abasto Popular del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es propiciar mejores condiciones de acceso al derecho a la alimentación de las familias de trabajadores y campesinos de escasos recursos económicos, mediante la posibilidad de**



constitución de cooperativas de consumo y abasto, con una tramitación eficiente y ágil, a partir de que el Estado implemente programas de apoyo a grupos vulnerables de la población que, en ejidos o barrios populares, decidan integrar las cooperativas de consumo o asociaciones de abasto popular.

La idea es, por una parte, que los propios consumidores se organicen para la adquisición, al mayoreo, pero con fines de distribución de productos de la canasta básica entre los mismos grupos de consumidores, es decir, de los alimentos más necesarios, y en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Por otra parte, la propuesta legislativa tendrá por objeto que el Gobierno estatal y los gobiernos municipales destinen, en sus respectivos presupuestos anuales, aportaciones a fondo perdido o revolvente, **solo para el financiamiento inicial** a dichas figuras de abasto popular, a fin de garantizar —evidentemente, con rendición de cuentas de esos recursos públicos—, que los beneficiarios del programa tendrán lo suficiente para echar a andar y dar continuidad a la figura de abasto.

La ley regularía las reglas relativas, entre otras cosas, a la promoción y/o constitución, funcionamiento, padrón de beneficiarios, requisitos para la obtención de apoyos en recursos públicos, y para la rendición de cuentas respectivas.

**5.-Iniciativa de Ley que otorga el derecho de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el estado de Tamaulipas que carecen de seguridad social laboral, cuyo objeto es garantizar, sin costo, la atención médica disponible y medicamentos a las personas que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social, mediante el acceso a las instituciones de salud del estado de Tamaulipas.**

De acuerdo con la propuesta que impulsarán los diputados del Partido del Trabajo, el acceso gratuito a los servicios médicos sería complementario y subsidiario al Seguro que establezca el gobierno federal, para suplir las carencias de este, de manera que el Estado sufragaría los costos que no logre amparar la prestación federal en esa materia, y de esta forma fortalecer al 100% la salud de los tamaulipecos.

El PT considera que la creación de la ley que se propone, además de su alto contenido social y humano, permitirá el acceso universal a los servicios de salud, y es un asunto de orden público de evidente justicia social, no solamente porque se intenta beneficiar a las personas desprotegidas o que carecen del privilegio de la incorporación a instituciones como el IMSS o el ISSSTE, sino porque, es también prevención contra

posibles epidemias o pandemias que eventualmente podrían afectar al resto de la población, situación que agravaría las condiciones de vida de los tamaulipecos.

En ese sentido, el estado no debe correr el riesgo de enfrentar enfermedades generalizadas, exóticas o transmisibles que, de no combatirse oportunamente, podrían ocasionar situaciones de inestabilidad y peligro, por afectar a los habitantes del estado o sus regiones, e implicaría pérdidas económicas severas por la falta de prevención y aplicación de programas sanitarios integrales.

## **II.- EN MATERIA FISCAL Y DE COORDINACIÓN FISCAL**

**6.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto será aumentar los porcentajes de distribución del Fondo General de Participaciones que percibe el estado de Tamaulipas, aumentando del 20% al 25% lo que corresponde a los municipios según las fórmulas y factores aplicables, a efecto de que los ayuntamientos cuenten con recursos suficientes para cumplir el mandato constitucional que les ha sido encomendado, en materia de funciones y servicios públicos.**

Esta es una demanda muy importante de las autoridades municipales, y puede ser solución para las finanzas públicas de ese orden de gobierno, sobre todo cuando los gobernadores de los últimos sexenios, en el discurso oficial se han dicho seriamente preocupados por la situación de los municipios, pero en los hechos siguen aplicando criterios discrecionales y arbitrarios en la distribución de los fondos públicos.

En otras palabras: la situación financiera actual se presta a la manipulación y al control político por el hecho de que los gobernadores suelen beneficiar a algunos municipios sobre otros, básicamente por cuestiones de discriminación política o personal, dependiendo quien sea el presidente municipal, no obstante que debiera regir el principio de libre administración hacendaria de los recursos que, en porcentajes justos, perciban los municipios; no por la buena voluntad o afinidad política con el gobernador en turno, sino porque así lo establezca la ley.

En Tamaulipas puede modificarse la Ley de Coordinación Fiscal, para alcanzar porcentajes de distribución de los ingresos públicos similares a los que se otorgan por ley en entidades tales como Campeche, Morelos, Hidalgo, Jalisco y otras.

En todo caso, corresponde al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demostrar con estadísticas y argumentos confiables y plenamente justificados, el porqué no puede asignarse a los municipios porcentajes mayores al mínimo legal que señala la Ley Federal

de Coordinación Fiscal.

7.-Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es que se revisen las tarifas y derechos aplicables a la expedición de certificados de libertad de gravamen, copias certificadas de escrituras, búsqueda de documentos e inscripción en registro público de la propiedad, expedición de actas del Registro Civil, y la expedición de placas, licencias, tarjetas de circulación, permisos, y demás impuestos y derechos vehiculares, que cobra la oficina fiscal del estado, a fin de que se establezcan cuotas justas, y cancelar las desproporcionadas, que se han fijado por concepto de dichos servicios.

El principio en materia de cobro de derechos, es que las cuotas que cobra el estado por la expedición de los documentos que obren en sus registros públicos debe ser proporcional y equivalente al costo del servicio prestado; pero en el caso del Gobierno de Tamaulipas es claro que esos cobros son excesivos. Ante ese abuso, los ciudadanos están desprotegidos, debido a que tienen necesidad de ocurrir a solicitar el servicio, por ser necesarios dichos documentos para realizar trámites que el mismo estado exige.

Es decir, son clientes o usuarios cautivos.

Otro aspecto de la iniciativa referente a esa ley, será la propuesta de derogar sus artículos 35 al 44 Bis, a efecto de cancelar definitivamente el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Como se recordará, dicho impuesto fue abrogado de la Ley federal relativa desde fines de 2007, con efectos a partir del 1 de enero de 2012. No obstante, el propio decreto abrogatorio dispuso la posibilidad de que las entidades federativas aplicaran un impuesto local sobre dicho concepto, lo que en la práctica se tradujo en la expedición de las normas jurídicas que hoy pretendemos derogar.

El impuesto sobre tenencia vehicular local no se justifica, habida cuenta que paralelamente al mismo se aprobó —también a nivel federal— un nuevo impuesto adicional a la venta final de gasolinas y al diesel, participable a estados y municipios, siendo el famoso impuesto 9/11, mejor conocido como el “gasolinazo”, que estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, y por el cual, el Estado y los municipios ya reciben una cantidad mayor a la que recibían por impuesto de la tenencia.

Situación que, aunada al reemplazamiento que aparentemente toca en el año 2019, indica que ninguna necesidad tiene el estado de seguir afectando los bolsillos de los

tamaulipecos propietarios de automóviles.

Por otra parte, debe desaparecer el inconstitucional cobro de derechos por concepto del *refrendo anual* que, sin importar el modelo, obliga a los propietarios de vehículos a pagar al Estado una contribución adicional por el mero hecho de seguir inscrito, año con año, en el padrón vehicular. Es decir, básicamente a cambio de nada.

Motivo por el cual, el Partido del Trabajo considera necesario promover la iniciativa derogatoria de esos cobros injustos.

### III. EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO

8.- **Iniciativa de Ley de Austeridad del Estado y los Municipios de Tamaulipas**, cuyo objeto es determinar normas de austeridad y moderación en el ejercicio del gasto público estatal y municipal, buscando que el ahorro que se logre con los programas y las medidas de racionalidad y austeridad del gasto público del Estado, los Municipios de Tamaulipas, y sus respectivas dependencias, así como de los demás entes públicos, se destinen a reforzar renglones prioritarios del desarrollo social que se definan en los planes y programas respectivos.

Dentro de las normas que el Partido del Trabajo considera necesario establecer en la ley de austeridad destacarían las relativas a topes en los salarios de los servidores públicos del estado y los municipios a fin de prohibir los sueldos y compensaciones de privilegio que cobran algunos servidores públicos, sin afectar el principio de retroactividad ni la independencia judicial; prohibir la práctica del nepotismo, de los conocidos *aviadores*, de la contratación indebida de empleados públicos sin el perfil de idoneidad para un buen desempeño, la prohibición de servicios médicos privados selectivos, del uso de automóviles y hoteles de lujo, la prohibición de contratar secretaríos privados, la prohibición de asignación presupuestal de gasto injustificado en publicidad y promocionales de televisión, radio y prensa, por el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, y la obligatoriedad de los poderes, ayuntamientos y organismos e instituciones que manejen recursos públicos de expedir decretos, reglamentos o acuerdos, en su caso, mediante los cuales formulen programas y medidas de austeridad y moderación en el gasto público, según el ámbito de su competencia, entre otras medidas tendientes a ese objetivo.

Asimismo, debe prohibirse, por ley, eventos superfluos como el derroche en informes de gobierno, cabalgatas, y otros similares.

#### IV.- EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

9.- Iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política Local, a las Leyes Orgánicas respectivas, a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, para que el Fiscal General del Estado, así como el Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales sean elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado o, de ser necesario, por sorteo entre los mejores aspirantes que reúnan el perfil de idoneidad para el cargo.

Las condiciones actuales de inseguridad pública en la entidad, sobre todo ante la ola de violencia y el estado de cosas actual, así como los problemas generados por el fenómeno de la migración y el crecimiento de las ciudades, la pobreza y la marginación social, hacen necesario que la lucha contra la delincuencia y la protección de los derechos humanos de la población, así como, la procuración de justicia, se ponga en manos de autoridades legítimas designadas con el mayor de los consensos posibles, sobre todo ahora que se pretende garantizar la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, y de las fiscalías estatales.

Los diputados petistas denunciarán cualquier simulación en este tipo de nombramientos.

La idea propuesta es que el Fiscal General que sea designado, rinda cuentas anual y públicamente ante el Congreso, acerca del estado que guarde la procuración de justicia y la lucha contra la delincuencia, de los índices delictivos y de las medidas aplicadas en esa función pública, así como de los demás asuntos de su competencia.

La reforma constitucional y a las leyes mencionadas deberá garantizar que el Titular del Ministerio Público y sus agentes no tengan nexos con la delincuencia organizada, sancionándose severamente a los funcionarios de este ramo que infrinjan este requisito.

Por otra parte, aspiramos a una nueva forma de designación de la fiscalía en materia de delitos electorales, de modo que se instituya con autonomía funcional y técnica, para que ejerza sus atribuciones con plena imparcialidad y no influya en la equidad de la competencia entre los partidos políticos ni sirva como órgano represor de unos y perdonador de otros, al estar, como actualmente está, subordinado al Ejecutivo.

**10.- Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Defensoría Pública, para suprimir la intervención del Gobernador del Estado en el nombramiento y remoción del Titular de la Defensoría Pública y de los defensores públicos, otorgando esa facultad al Congreso del Estado, a propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia, y al titular de la defensoría para el nombramiento y remoción de sus subalternos.**

Lo anterior tiene por objeto salvaguardar los principios de autonomía, independencia e imparcialidad en la prestación de este servicio público, puesto que, si el Gobernador también designa al Fiscal General del Estado y a los agentes del ministerio público, pero al mismo tiempo, los integrantes de la Defensoría Pública dependen del Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, es claro que no se observa el principio de imparcialidad.

Por si fuera poco, el artículo 109 de la constitución local otorga al Gobernador el control total sobre el Poder Judicial del Estado, es decir, sobre los jueces; por lo cual, si un poder del estado controla ambas partes y a los jueces en el proceso penal, existe el riesgo que con frecuencia se emitan resoluciones injustas en esa materia, con vulneración al debido proceso.

De esta manera, si un ciudadano de un partido político o un adversario del gobernador, tuviera que recurrir al defensor público, o si un presunto ofendido fuese amigo del gobernador o integrante de su mismo partido, o si ese ofendido fuera el propio Gobierno del Estado, o un Ayuntamiento, por una acusación determinada, la justicia podría alterarse, en perjuicio del ciudadano.

Por otra parte, es claro que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas no ha hecho pronunciamiento alguno sobre este tópico; situación que cierra el círculo de indefensión de los ciudadanos ante posibles injusticias.

**11.- Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para democratizar el procedimiento de selección y nombramiento o ratificación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, pues para nadie es un secreto que la constitución local otorga aun al Gobernador la facultad de proponer el nombramiento o ratificación de los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, y el Congreso local es figura decorativa que solo tiene atribución de aprobar la propuesta única por cada vacante que le remita el Ejecutivo, y sin poder**

presentar ni votar otras.

Ese estado de cosas vulnera no solo las garantías supremas de independencia e imparcialidad judicial, sino el derecho humano de acceso ciudadano a esos cargos públicos, en tanto que, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el Congreso del Estado debería convocar públicamente a todo interesado en participar en el proceso de selección de magistraturas, siempre que reúnan los requisitos a efecto de que se designen por sorteo entre los más aptos y con mejores perfiles de idoneidad para el cargo, y que cuenten preferentemente con carrera judicial.

Los diputados petistas presentarán la iniciativa correspondiente y recurrirán cualquier decisión por mayoriteo que pretenda mantener la actual regulación.

#### **V.- EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**12.- Iniciativa de reforma electoral federalista.-** Los diputados petistas promoverán iniciativas de reforma que recuperen el principio del federalismo electoral, a fin de que la designación de los consejeros y magistrados electorales estatales, cuya elección pasó del Congreso del Estado al Consejo General del INE y al Senado de la República en la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014, le sea devuelta a las entidades del país.

Para ello es necesario formular proyecto con propuesta de punto de acuerdo para que el Congreso de Tamaulipas, inicie ante el Congreso de la Unión la reforma constitucional pertinente.

La razón por la que las atribuciones designatorias fueron transferidas a esas instancias federales era poner fin al control de los Gobernadores en la integración y funcionamiento de las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de los Estados, ante el fenómeno del reparto de cuotas partidarias.

Así se impuso el centralismo en la susodicha reforma electoral.

El diseño, sin embargo, solo trasladó *de facto* el control de esas designaciones a los partidos políticos nacionales quienes, en colusión con autoridades centrales, se siguen repartiendo por cuotas los cargos de magistrados y consejeros estatales electorales, convirtiendo en *letra muerta* el propósito esencial del Constituyente Permanente.

El déficit normativo radica, entonces, en las condiciones de desigualdad impuesta a los ciudadanos y a los partidos políticos, con deriva de inequidad en la competencia

electoral, en tanto los procedimientos de selección de autoridades electorales suele ser simulado.

Razón por la cual, se plantearán reformas para que las elecciones sean justas, democráticas y equitativas, y que las autoridades electorales sean independientes.

13.- Iniciativa de decreto que adiciona la Constitución Política local para establecer topes de gastos de campaña y precampaña en similar proporción a las previstas en las leyes generales en materia electoral, a fin de reducir los montos excesivos actuales. A pesar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado en una sentencia dictada en acción de inconstitucional referente a la legislación de Tamaulipas, que los topes referidos no son excesivos ni desproporcionados, la realidad muestra lo opuesto, ya que el derroche económico en que incurren los partidos en el poder al participar en las contiendas políticas resulta inadmisibles, atendiendo a una interpretación progresiva y funcional de esa regulación.

La fórmula establecida a tales efectos en la ley electoral estatal, data esencialmente de antes de la reforma constitucional en materia electoral, de 13 de noviembre de 2007, en la cual se instituyó un nuevo modelo de comunicación política que, a la par que estableció el derecho permanente y gratuito de los partidos políticos a la radio y la televisión, suprimió el gasto que los partidos políticos aplicaban a las campañas electorales de sus candidatos, y que, a decir del otrora IFE, representó una disminución aproximada de un 60% del monto total que erogaban los partidos y candidatos en propaganda electoral.

Motivo por el cual, si, a partir de esa reforma, los partidos políticos ya no gastaron en ese tipo de publicidad, aunado a que se regularon los debates públicos obligatorios entre candidatos a cargos de elección popular, también sin costo para los partidos políticos, se estima que no existe ya razón válida alguna para seguir asumiendo como costo máximo de las campañas y precampañas políticas el de la misma fórmula que aplicaba en tiempos ya superados, en los que se derrochaba y regía el poder del dinero en el gasto de propaganda en medios electrónicos, afectando el principio de equidad electoral y la autenticidad de las elecciones, dada la gran ventaja de unos partidos sobre el resto de contendientes.

Por ello es que los diputados del Partido del Trabajo presentarán iniciativa para garantizar que los topes de gastos de campaña y precampaña no sean proporcionalmente mayores, ni dispares, a los que aprueba el INE para las campañas y precampañas



federales.

14.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 7 y 64 de la Constitución Política Local y expide la Ley de Consulta Popular del Estado de Tamaulipas, a efecto de flexibilizar las condiciones y requisitos para que los ciudadanos tamaulipecos estén en posibilidad de ejercer el derecho a instituciones tales como la consulta popular, la iniciativa ciudadana y el presupuesto participativo.

**La consulta popular** podrá ser solicitada tanto en asuntos de trascendencia estatal como municipal, sin más restricciones que las que disponga la Carta Magna y, en su caso, la constitución local en los términos en que, —según la iniciativa de decreto—, se modifique, procederá a petición del 0.5% de los ciudadanos del ámbito territorial respectivo, inscritos en la lista nominal con corte al 30 de julio del año previo a su realización.

La jornada de consulta se realizaría el mismo día en que tengan lugar elecciones federales o locales; y su resultado, en el caso de la opción mayoritaria por el “Sí” o por el “No”, será vinculante cuando sufrague el 40% o más de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito respectivo. Además, los partidarios de cada una de las opciones de consulta tendrán garantizado, en igualdad de condiciones, el derecho a los medios de comunicación, según sea procedente.

Los poderes estatales o integrantes de los ayuntamientos se abstendrán de opinar públicamente y de aplicar recursos no autorizados al efecto; aunque podrán opinar sólo cuando se trate de consultas populares, en forma de referéndum o plebiscito, directamente promovidas por los ayuntamientos o poderes del Estado.

**La iniciativa ciudadana** tendrá por objeto expedir, reformar, adicionar o derogar normas de la constitución local, leyes o decretos de observancia general, y podrá ser presentada por dos vías:

1. **Directamente**, por al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores del Estado, con la misma fecha de corte que en el caso de las consultas populares; reunirá los requisitos previstos en la Constitución local y en la Ley para la Integración y el Funcionamiento Interior del Congreso del Estado de Tamaulipas y, de proceder dicha iniciativa, tendrá el Poder Legislativo el deber de seguir el procedimiento legislativo hasta su conclusión, en términos de la ley referida, reservándose al Pleno la atribución de aprobar o no el decreto

respectivo, salvo que se trate de cumplir los mandatos derivados de reformas constitucionales en cuestiones de su competencia y ejercicio obligatorio, y

2. **Por conducto de la diputación de su respectivo distrito, o de algún diputado o diputada electo por el principio de representación proporcional**, caso en el cual, cualquier ciudadano o ciudadana, reuniendo los requisitos de ley, podrá ejercer tal derecho, y, de proceder la iniciativa, tendrá el Poder Legislativo el deber de seguir el procedimiento legislativo según lo referido en el punto anterior

**El presupuesto participativo**, implicará el deber de los entes públicos fiscalizables, estatales, municipales u organismos descentralizados o desconcentrados, que apliquen recursos públicos en la ejecución de programas sociales o en la construcción de obra pública, de **consultar directamente a los ciudadanos destinatarios de dichas obras o programas**, participando, así, en la determinación previa —mediante la vigilancia de los propios ciudadanos— y en todas las fases de su implementación, acerca de cuáles son, para los consultados, las prioridades de obras y programas sociales, así como respecto de las condiciones específicas que deberían ser tomadas en cuenta por los ejecutores del gasto en su realización, así como la demás regulación aplicable que al efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana a adicionar.

[www.pt-tamaulipas.org](http://www.pt-tamaulipas.org)

15 y 16 Méndez, número 205, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Tel: (834) 315 38 12.